

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 21 veintiuno, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenos días, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos** del día de hoy **14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes en esta Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía** con número de expediente **TESLP/JDC/39/2024**.*
2. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/23/2024**.*
3. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/21/2024**.*

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/39/2024** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Una vez aprobado el listado de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/39/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** y por tanto se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, buenas tardes, se dará cuenta por conducto del Secretaria Ángeles González Castillo." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, doy cuenta del proyecto de sentencia dentro del expediente identificado como **TESLP/JDC/39/2024**, promovido por **Margarita Rodríguez Flores** en contra de la omisión de dar trámite a su recurso interno, ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

El proyecto que se pone a su consideración propone **desechar de plano** el presente Juicio Ciudadano, porque **se actualiza un cambio de situación jurídica** que deja sin materia el objeto de la controversia.

Ello toda vez que, derivado del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, se advierte que el 04 cuatro de mayo de los corrientes, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena resolvió el recurso interpuesto por la parte actora, determinación que fue notificada a la promovente el 05 cinco de mayo a través de la cuenta de correo electrónico señalada para tales efectos de acuerdo a las constancias remitidas.

Es así que cuando se reclame una omisión y con posterioridad a la presentación de la demanda, se resuelva o se dicte la determinación que corresponda por parte de la autoridad responsable, aquella debe ser desechada por el cambio de situación jurídica que ha dejado sin materia la controversia.

Pues de acuerdo a la autoridad responsable recayó al derecho de acción y de petición de la actora, es decir, desapareció la negativa u omisión de dar trámite al medio de impugnación intrapartidista.

Al considerarse que su pretensión ya fue colmada, pues con independencia del sentido de dicha determinación, la actora puede controvertirla si así lo considera, dado que no se prejuzga en esta resolución.

Es cuenta Magistrados." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, por favor Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?". -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con su autorización doy cuenta con los puntos resolutivos:

PRIMERO. Se desecha de plano la demanda.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Es cuenta." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?" - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor proceda a realizar el engrose correspondiente."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN-----
-----TESLP/RR/23/2024-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

"Continuamos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESP/RR/23/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, se le cede el uso de la voz."

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, se dará cuenta también por la misma Secretaria Ángeles González."-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria."-----

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencias dentro del expediente identificado como **TESLP/RR/23/2024**, promovido por **Daniel García Limón** en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de dictamen de registro de la planilla de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional propuesta por el Partido Verde Ecologista de México integrante de la coalición "*Seguimos haciendo historia en San Luis Potosí*", conformada por los partidos de MORENA, Partido del Trabajo y el mismo Partido Verde Ecologista de México, para el Municipio de Rioverde, S.L.P.

En el proyecto que se pone a su consideración **propone confirmar el dictamen impugnado**, de acuerdo a lo siguiente:

El Partido Movimiento Ciudadano en su primer agravio, se duele de la presunta violación a los artículos 3 y 55 de los Estatutos del Partido Verde, relativo a que los candidatos propuestos por dicho partido, no reúnen la totalidad de los requisitos estatutarios para ser postulados por dicho partido político, conforme al capítulo de afiliación del estatuto.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Tales agravios resultan inoperantes, toda vez que al partido político actor no le es dable cuestionar la legalidad del registro, sobre la base de que tales candidatos no fueron electos de acuerdo a los estatutos del partido que los postuló, toda vez que esa circunstancia no se refiere a cuestiones que tengan que ver con la legalidad del acto reclamado que pueda cuestionar el demandante, sino que más bien atañe a aspectos que interesan sólo a los militantes del partido que pretendan combatir tal postulación, por estimar que con ella se viola alguno de sus derechos.

Ello pues no irroga perjuicio alguno a un partido político diverso al postulante, cuando se invocan violaciones estatutarias en la selección de estos. Así lo ha sostenido la Sala Superior en la **jurisprudencia 18/2004**, de cuyo rubro dice: *REGISTRO DE CANDIDATOS. NO IRROGA PERJUICIO ALGUNO A UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO AL POSTULANTE, CUANDO SE INVOCAN VIOLACIONES ESTATUTARIAS EN LA SELECCIÓN DE LOS MISMOS Y NO DE ELEGIBILIDAD.*

Ahora bien, en el segundo de sus agravios que la parte actora se duele de que los candidatos Arnulfo Urbiola Román, Edgar Alejandro Narváez González, Claudia Elena Juárez Iga, Isaías Rivera Martínez y Rosa Ma. Huerta Valdez postulados todos por el Partido Verde, **no reúnen el requisito para la postulación por reelección**, consistente en haber renunciado o perdido la militancia antes de la mitad de su mandato, para poder ser postulados por un partido político diverso, ello ante la ausencia de constancias que acrediten sus renunciaciones al PRI.

En ese orden de ideas, para el caso en concreto es importante señalar que el Partido Verde, reconoce a los citados candidatos, como personas afiliadas al partido, situación que hace constar con copias certificadas de formatos de afiliación y credencial de elector de los candidatos, no existiendo prueba dentro del presente expediente que contravenga dichos hechos.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Por tanto, se considera que los candidatos antes señalados tienen el carácter de militantes de dicho partido, ya que si bien, la promovente en su demanda señala que los candidatos no son militantes del partido postulante, no aporta prueba idónea para derrotar la presunción de que los candidatos no cuentan con dicho carácter, ello más que una simple alegación, misma que no le contrarresta veracidad a la documentación antes señalada.

Bajo esa óptica, como se viene señalando la legislación local en concordancia con la normatividad constitucional, prevé que los integrantes de los Ayuntamientos que pretendan reelegirse en el mismo cargo sólo podrán ser realizados por el mismo partido, o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiese postulado en la ocasión anterior, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Para dichos efectos, se señala que el plazo debe ser a más tardar el 31 de marzo de 2023, en el caso de Ayuntamientos para presentar la renuncia respectiva, al ser ésta la fecha antes de la mitad de su mandato.

Como se desglosa en el proyecto, sobre las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que contrario a lo aducido por la promovente, los candidatos controvertidos sí presentaron ante la autoridad responsable, carta de renuncia al partido político que los postuló en la pasada elección, en este caso, carta dirigida al Comité Directivo Estatal del PRI, donde renuncian y solicitan la baja de manera inmediata del padrón de personas afiliadas al PRI. Mismas que fueron presentadas dentro de la fecha límite para tal acto.

Resultando idóneas tales documentales para probar su renuncia oportuna al partido que anteriormente los postuló, ya que con ellas manifestaron su voluntad a renunciar a la militancia del PRI, ello pues Sala Superior ha sostenido que cuando un ciudadano ejerce su derecho de separarse de un partido expresando su voluntad a través de una renuncia, ésta debe surtir efectos desde el momento

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de su presentación, al margen de que se acepte material o formalmente por parte del partido político, pues la renuncia entraña la manifestación libre, unilateral y espontánea de la voluntad o deseo de separarse de su calidad de militante a un determinado ente político.

Sin que sea óbice mencionar que cuando se trate de requisitos negativos, la carga de la prueba recae en quien afirma que no se satisfacen, debido a que tales requisitos, en principio, se presumen; en virtud de que no es dable aceptar conforme a las reglas de la lógica y la sana crítica y máximas de la experiencia, que se deban probar hechos de carácter negativo.

De ahí que lo procedente sea **confirmar el dictamen impugnado.**

Es cuenta." -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- VOTACIÓN-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "En ese sentido, Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Doy cuenta de los puntos resolutivos:

PRIMERO. Se **confirma** el dictamen impugnado.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable y en su oportunidad archívese el asunto como concluido.

Es cuenta." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, leídos los puntos resolutive, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervenció? -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta, para que proceda a realizar el engrose correspondiente."

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/21/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Finalizamos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/21/2024**. Como está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, se le cede el uso de la voz a la Licenciada Gabriela López Domínguez para dar la cuenta correspondiente."

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez "Buenas tardes Señoras Magistradas y Señor Magistrado, con su autorizació, procedo a dar cuenta del **Recurso de Revisió**, identificado con la clave **TESLP/RR/21/2024**."

Este Tribunal Electoral estima que los agravios que hace valer el inconforme en su escrito inicial, deviene de **INFUNDADO E INOPERANTE**, por los motivos que enseguida se detallan:

Al realizar el análisis de la demanda e imponerse de los medios utilizados para controvertir el Dictamen citado, esta autoridad se percata que no le asiste la razón al promovente toda vez que en esencia alude que le causa agravio que el **C. José Alberto Castañeda** ocupa el cargo de Procurador Municipal de Protección

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, por lo que considera que, *“no podrán ser candidatos a puestos de elección popular siendo servidores o funcionarios públicos como es el caso que acontece...”* para fortalecer su dicho, invoca el arábigo 293 de la Ley de Justicia y las fracciones I,II, III, VI, IX, y XI del citado artículo 118 de la Constitución local.

En respuesta a dicho argumento, este Tribunal Electoral considera que el promovente hace una incorrecta interpretación del citado artículo 118 Constitucional e incluso del propio artículo 15 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, el cual establece cuales son los requisitos para ser miembro del Ayuntamiento, ello en razón de que el cargo de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes no puede equipararse al de ostentar un cargo de atribuciones de mando en el Municipio, puesto que del contenido literal de la norma legal invocada se desprende que dicha prohibición es solamente aplicable para aquellas personas que tienen un cargo superior como en el presente caso aplicaría dicha limitante si se encontrara el **C. José Alberto Castañeda**, en algunos de los supuestos enlistados en el citado artículo 118 lo que en la especie no se surte.

Por ello, se estima acertada la decisión del Comité Municipal de tener por cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y por no existiendo impedimento alguno de los señalados en las fracciones I, II, III, VI, IX, y XI del citado artículo 118 de la Constitución Política del Estado, por considerar que no afecta la legalidad y validez de este toda vez que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Local el cual es la base legal del actor en el presente medio de impugnación, el **C. José Alberto Selva Castañeda** en su calidad de Procurador Municipal de niñas, niños y adolescentes no encuadra en algunos de los supuestos previstos en dicho numeral; por tanto sus agravios devienen **de INFUNDADOS E INOPERANTES**.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?". -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "Doy cuenta de los puntos resolutivos:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del **Recurso de Revisión TESLP/RR/21/2024**, interpuesto por el **C. Bonifacio Reynoso Martínez**.

SEGUNDO. Los agravios formulados por el **C. Bonifacio Reynoso Martínez**, relacionados con el Dictamen de Registro de Planilla de Mayoría y Lista de Candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el Partido Verde, de fecha 19 de abril de 2024 dictado por el Comité Municipal de Xilitla S.L.P., resultaron **INFUNDADOS E INOPERANTES**.

TERCERO. Se **Confirma** el Dictamen de Registro de Planilla de Mayoría y Lista de Candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el Partido Verde de fecha 19 de abril de 2024 dictado por el Comité Municipal de Xilitla S.L.P.

CUARTO. Notifíquese.

QUINTO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Transparencia.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, leídos los puntos resolutive, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención? -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna." - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es así, por favor Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente."

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General, informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar para esta sesión." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Me permito informar, Magistrado Presidente, que de acuerdo a la orden del día, no existe asunto pendiente por desahogar." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida las 13:49 trece horas con cuarenta y nueve minutos del mismo día de su inicio, gracias." - - - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 21
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE. - - - - -**

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 21 veintiuno, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.